



RESOLUCION GERENCIAL

N° 062-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 07 de abril del 2022.

VISTO:

El Informe N° 071-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM, de fecha 06 de abril del 2022, la Oficina de Administración solicita a la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, **Aprobar el Expediente de Contratación para llevar a cabo el proceso de selección: Adjudicación Simplificada N° 008-2022-GRA-P.E.CHINECAS**, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA, TRAMO KM 15+520 AL KM 22+520, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con un valor estimado a la suma de **S/ 1, 779,151.00**, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°072-85-PCM de fecha 05-09-1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los Valles: Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, ahora denominado Gobierno Regional; -----

Que, mediante Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales; -----

Que, de conformidad al Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece *"Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;-----

Que, de acuerdo a lo solicitado, se menciona que el artículo 42.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, señala *"El órgano encargado de las contrataciones, es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) el requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de Acuerdo Marco; (...) h) la indagación de mercado realizado,*

PORTAL. TRANSP.

1 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
Eduen Matos Rosales
Ing. Eduen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

11/04/2022





RESOLUCION GERENCIAL

N° 062-2022-GRA-P.E. CHINECAS

y su actualización cuando corresponda; i) el valor referencial o valor estimado, según corresponda, (...) k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Y a su vez, el numeral 43.2 del artículo 43° del citado Reglamento, indica. "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)"; -----

Que, conforme al literal c) segundo párrafo del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, numeral 43.1, establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". (...) numeral 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta la culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación". Asimismo, en el 44° del Reglamento en mención, numeral 4.1 establece "El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de cuales uno (1) pertenece al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación."; numeral 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delgado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros". -----

Que, de acuerdo al artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe "23 (...) La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."; -----



RESOLUCION GERENCIAL

N° 062-2022-GRA-P.E. CHINECAS

Que, mediante Resolución Gerencial N° 059-2022-GRA-P.E. CHINECAS de fecha 30 de marzo del 2022, se APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el cual está incluido la Ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA, TRAMO KM 15+520 AL KM 22+520, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; -----

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 071-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM de fecha 06.04.2022, solicita Aprobar el Expediente de Contratación para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2022-GRA-P.E.CHINECAS, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA, TRAMO KM 15+520 AL KM 22+520, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un valor estimado a la suma de S/ 1, 779,151.00 soles;-----

Que, finalmente, al haberse cumplido con el procedimiento establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y con los informes emitidos por el órgano encargado de contrataciones, corresponde disponer la aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N° 008-2022-GRA-P.E.CHINECAS, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA, TRAMO KM 15+520 AL KM 22+520, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un valor estimado a la suma de S/ 1, 779,151.00 soles; -----

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de Mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración del Proyecto Especial CHINECAS;-----

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2022-GRA-P.E.CHINECAS, cuyo objeto es la Contratación de la Ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO LACRAMARCA, TRAMO KM 15+520 AL KM 22+520, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un valor estimado a la suma de S/ 1, 779,151.00 soles, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.-----



RESOLUCION GERENCIAL

N° 062-2022-GRA-P.E. CHINECAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.-----

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a los miembros del Comité, a la Oficina de Abastecimiento y demás Oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EEF EDUARDO CÁRDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS

